

Ministerio de Salud Pública

Montevideo, 6 NOV 2020

**SR. PRESIDENTE DE LA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
DR. MARTÍN LEMA**


De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de dar respuesta al Oficio N° 1983 de 12 de agosto de 2020, referente al pedido de informes presentado por la Sra. Representante Nibia Reisch.

En virtud de lo solicitado, se adjunta copia del informe elaborado por la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración de los Servicios de Salud del Estado.

Saluda a usted muy atentamente.

Oficio N° 1433
Ref. N° 001-1-4000/2020.
VF

| | | |
|---|------------------------------------|-------|
|  | CAMARA DE REPRESENTANTES | |
| | DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL | |
| RECIBIDO | FECHA | HORA |
| | 6/11/20 | 14:15 |
| FUNCIÓNARIO: | <i>AD</i> | |
| CONTRAFIRMA: | <i>Salinas</i> | |


Dr. DANIEL SALINAS
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL, ESCANEADA DEL ORIGINAL
EN PODER DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES, Y CUMPLE CON LOS
REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA LEY N° 18.600 Y DECRETOS
REGLAMENTARIOS RESPECTO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA UTILIZADA

C/578/2020



| MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DESPACHO MINISTERIAL | | | | |
|---|------|----|------|------|
| INC. | U.E. | T. | Nº | AÑO |
| 12 | 001 | 3 | 4567 | 2020 |

Nº 1983

Montevideo, 12 de agosto de 2020.

Señor Ministro de Salud Pública,
doctor Daniel Salinas.

Tengo el agrado de transcribir al señor Ministro, con destino a la Administración de los Servicios de Salud del Estado, el siguiente pedido de informes presentado por la señora Representante Nibia Reisch: "Montevideo, 12 de agosto de 2020. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Martín Lema. Amparados en las facultades que nos confiere el artículo 118 de la Constitución de la República y a lo consignado por la Ley N° 17.673, de 21 de julio de 2003, solicitamos que se curse el presente pedido de informes al Ministerio de Salud Pública, con destino a la Administración de los Servicios de Salud del Estado, con relación a las Resoluciones de Directorio N° 3584/2020 y 3585/2020, de 29 de julio del año en curso. A través de dichos actos administrativos se dispuso la creación, dentro de la estructura organizacional de la referida Administración, de una nueva función. La misma tiene como fundamento el ser una propuesta de la Gerencia General del organismo que es avalada como conveniente por el Directorio, el cual a su vez designa responsable de la tarea fijando su nivel de retribución. Dado que el Servicio Nacional de Sangre cuenta con su propio equipo de gestión y la Administración de los Servicios de Salud del Estado con una Dirección de Auditoría y Transparencia a los fines del contralor interno, consideramos lo resuelto innecesario, al menos inoportuno, ya que supone un incremento de costos para el organismo, cuando desde el Poder Ejecutivo se reclama a todos austeridad, recorte presupuestal y control de los gastos. Por lo expuesto, solicitamos que se informe:

- 1) Cuáles son los fundamentos de fondo para la creación de la función de control y gestión dispuesta exclusivamente para el Servicio Nacional de Sangre y sus dependencias.
- 2) Cuál es la razón por la cual la misma tiene el carácter de función permanente y se asimile en rango jerárquico y retribución a una Dirección General, haciéndosele depender directamente de la Gerencia Asistencial, bajo cuya dependencia ya estaba el referido servicio.
- 3) Cuál es el monto retributivo (salario y beneficios) que corresponde a dicha función y si es paga por la Comisión de Apoyo.
- 4) Si dicho servicio cuenta con su propio equipo de gestión y cómo está integrado el mismo, en especial quién es el Gerente Financiero.
- 5) Si la referida Administración efectúa los controles de sus unidades ejecutoras a través de la Dirección de Auditoría y Transparencia, y si considera que lo hace de modo satisfactorio. Si estando a ello no considera que resulte innecesario duplicar funciones (tanto de gestión como de control).
- 6) Si han sido cesadas las autoridades naturales del referido servicio o si su gestión ha merecido observación en

-2-

cuyo caso cuáles son las observaciones que dan fundamento a lo resuelto, dado que la unidad ejecutora pasa a ser controlada y gestionada por fuera de los órganos naturales. 7) De considerar que el control de una única unidad ejecutora (y sus dependencias) no puede ser cumplido por la Dirección de Auditoría y Transparencia propia del organismo, indicar si se piensa crear ese tipo de estructura de 'control y gestión' para otras unidades ejecutoras individualmente consideradas. 8)Cuál es la razón por la cual se designa al contador Gastón Carámbula (escalafón A grado 8 del Hospital Maciel) y no se le destine a su lugar de origen una vez cesado de sus funciones anteriores. 9) Si no estima procedería la revisión de lo resuelto dado que, estando al texto de la resolución dictada, se ha incrementado la estructura organizacional sin una fundamentación y con el único fin de 'control y gestión' de una única unidad ejecutora, en momentos de crisis económica y desempleo creciente. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. (Firmado) NIBIA REISCH, Representante por Colonia".

Saludo al señor Ministro con mi mayor consideración.


FERNANDO RIPOLL FALCONE
Secretario


MARTÍN LEMA
Presidente

RECIBIDO
Despacho Ministerial
17 AGO 2020

Montevideo, 20 de Octubre de 2020

Para: Despacho del Sr. Ministro de Salud Pública

De: Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública

A través de la presente se viene a responder el pedido de informes solicitado por la Sra. Representante Nibia Reisch, oficio 1983

PREGUNTAS: Referentes actos administrativos en los cuales se dispuso la creación, dentro de la estructura organizacional de la Administración, de una nueva función.

1. Cuáles son los fundamentos de fondo para la creación de la función de control y gestión dispuesta exclusivamente para el Servicio Nacional de Sangre y sus dependencias.
2. Cuál es la razón por la cual la misma tiene el carácter de función permanente y se asimile en rango jerárquico y retribución a una Dirección General, haciéndosele depender directamente de la Gerencia Asistencial, bajo cuya dependencia ya estaba el referido servicio.
3. Cuál es el monto retributivo (salario y beneficios) que corresponde a dicha función y si es pago por la Comisión de Apoyo.
4. Si dicho servicio cuenta con su propio equipo de gestión y como está integrado el mismo, en especial quien es el Gerente Financiero.

5. Si la referida Administración efectúa los controles de sus unidades ejecutoras a través de la Dirección de Auditoría y Transparencia, y si considera que lo hace de modo satisfactorio. Si estando a ello no considera que resulte innecesario duplicar funciones (tanto de gestión como de control).
6. Si han sido cesadas las autoridades naturales del referido servicio o si su gestión ha merecido observación en cuyo caso cuales son las observaciones que dan fundamento a lo resuelto, dado que la unidad ejecutora pasa a ser controlada y gestionada por fuera de los órganos naturales.
7. De considerar que el control de una única unidad ejecutora (y sus dependencias) no puede ser cumplido por la Dirección de Auditoría y Transparencia propia del organismo, indicar si se piensa crear ese tipo de estructura de control y gestión para otras unidades ejecutoras individualmente consideradas.
- 8.Cuál es la razón por la cual se designa al contador Gastón Carámbula (escalafón A grado 8 del Hospital Maciel) y no se le destine a su lugar de origen una vez cesado de sus funciones anteriores.
9. Si no estima procedería la revisión de lo resuelto dado que, estando al texto de la resolución dictada, se ha incrementado la estructura organizacional sin una fundamentación y con el único fin de control y gestión de una única unidad ejecutora, en momentos de crisis económica y desempleo creciente.

RESPUESTA

Con fecha 29 de Julio de 2020, por resolución 6511/2020, se cesó al Cr. Gastón Carámbula en su cargo de Gerente General de la Comisión de Apoyo de ASSE.

En la misma resolución se lo designó como encargado de la Dirección de Control y Gestión del Servicio Nacional de Sangre y sus dependencias.

Posteriormente el 6 de Agosto, el Directorio de ASSE reconsideró la creación del cargo entendiendo que “no resulta oportuno y conveniente mantener dicha Dirección en la estructura de ASSE...” Por lo que el cargo se eliminó.

Así también por dicha resolución el Cr. Carámbula retornó a las funciones inherentes a su cargo presupuestal.

Por otra parte con respecto a la Dirección de Auditoría y Transparencia, por motivos de recortes presupuestales, con posterioridad a la renuncia del Jerarca de la dirección, no se nombró nuevo Director.

En la actualidad las Unidades de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Unidad de Auditoría funcionan de forma independientes entre sí y bajo la égida del Directorio de la Institución.

Sin más que agregar , saluda ATTE.



Dr. Gonzalo Medina
Director
U. Transparencia y Acceso Inf. Pública
A.S.S.E.

13
Montevideo, 20 de Octubre de 2020

Sr. Presidente Dr. Leonardo Cipriani

Por la presente me dirijo a usted a los efectos de presentarle el informe de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del Pedido de Informe Parlamentario realizado por la Sra. Representante Nibia Reisch, oficio 1983.

Sin más que agregar saluda ATTE:



Dr. Gonzalo Medina
Director
U. Transparencia y Acceso Inf. Pública
A.S.S.E.

Montevideo, 26 OCT 2020

Señor Ministro de Salud Pública
Dr. Daniel Salinas

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de remitirle las presentes actuaciones, donde se da respuesta al pedido de informe realizado por el Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Martín Lema, según Oficio N.º 1983 de fecha 12/08/2020.

Hago propicia la oportunidad para saludarlo muy atentamente.

Oficio: 531/2020
me



Dr. Leonardo Cipriani
Presidente
Administración de los Servicios
de Salud del Estado